



1. CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO A EQUIPOS DE COPIADO E IMPRESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V., EN CALIDAD DE PROVEEDOR (EL PROVEEDOR), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GABRIEL GONZÁLEZ COBIAN; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA COMISION DE ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE JALISCO (EL CLIENTE), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SALVADOR CHAVÉZ RAMÍREZ; LAS PARTES (DENOMINANDO ASÍ A AMBAS EN SU CONJUNTO) ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL TENOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARACIONES

2. Declara EL PROVEEDOR por conducto de su representante legal:
- 1.1. Que es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como consta en la Escritura Pública número 327, de fecha de 08 de marzo de 1985, pasada ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya, Notario Público número 29 con ejercicio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
 - 1.2. Que está representada en éste acto por el Lic. Gabriel González Cobián, quien cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este instrumento, mismas que no le han sido revocadas o limitadas, por lo que puede ocurrir a la celebración de este contrato.
 - 1.3. Que su domicilio es el ubicado en la Avenida México #2627, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco, México, y con número de teléfono para atención a clientes (33) 3616-3616 y 01-800-777-3616.
 - 1.4. Que cuenta con la capacidad técnica y el conocimiento necesario para prestar a EL CLIENTE los servicios de mantenimiento para la correcta operación y conservación de sus equipos de copiado e impresión.
3. Declara EL CLIENTE por conducto de su representante legal:
- 1.1. Que es un Organismo Público descentralizado creado de conformidad al decreto publicado con fecha 13 de Marzo de 2001 en el Periódico oficial del Estado de Jalisco.

- CONTRATO DE MANTENIMIENTO -

- 1.2. Que está representada en este acto por Dr. Salvador Chávez Ramírez y, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este instrumento, como consta en el acuerdo del ciudadano gobernador constitucional del estado de Jalisco con fecha 1 de Mayo de 2014.
- 1.3. Que su domicilio es el ubicado en Carlos F. de Landeros # 163 Colonia Rojas Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco C.P. 44650, (33)3616-1801.
- 1.4. Que requiere que sus equipos de copiado e impresión reciban servicios de mantenimiento para su correcto funcionamiento y conservación, por lo que es su voluntad contratar dichos servicios de EL PROVEEDOR.

4. Declaran LAS PARTES:

- 1.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen al presente acto, al cual ocurren de forma voluntaria y sin que exista error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, que pudiera afectarlo.
- 1.2. Que los términos del presente contrato se extienden a todos los equipos que se encuentren señalados en el ANEXO 1, en lo individual, tanto el los costos, como en los servicios.

Hechas Las Declaraciones anteriores, LAS PARTES convienen en ajustar su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Por la celebración del presente contrato EL PROVEEDOR se obliga a prestar a EL CLIENTE, servicios de mantenimiento a los equipos de copiado e impresión que se describen en el ANEXO 1 de este contrato, en la inteligencia de que los servicios contratados se extenderán exclusivamente a los equipos detallados en dicho ANEXO, de forma individual, aún cuando EL CLIENTE tenga otros equipos instalados en el domicilio donde se presten los servicios de EL PROVEEDOR.

Los servicios que serán prestados por EL PROVEEDOR a EL CLIENTE sobre los equipos detallados en el ANEXO 1, incluyen 4 (cuatro) servicios de mantenimiento preventivo y 1 (un) mantenimiento correctivo para la conservación y adecuado funcionamiento de los equipos, según se describen en la Cláusula QUINTA de este contrato. Sin embargo, cualquier daño que los equipos pudieran presentar, será responsabilidad exclusiva de EL CLIENTE y su reparación no se encontrará contemplada por los servicios aquí contratados.

Asimismo, cualquier reparación de los equipos detallados en el ANEXO 1 de este

- CONTRATO DE MANTENIMIENTO -

contrato, cuya naturaleza sea distinta al servicio de mantenimiento y corrección estándar para la conservación y funcionamiento de dichos equipos según se define en la Cláusula QUINTA de este instrumento, no se encontrará contemplado por los servicios aquí establecidos y será atendido por separado, debiendo en todo momento contar con la aprobación expresa de EL CLIENTE para tal efecto.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses, contados a partir de la fecha de su celebración, y podrá prorrogarse por periodos iguales, bastando para ello la manifestación expresa y por escrito de LAS PARTES.

LAS PARTES en cualquier momento podrán dar por terminado el presente contrato de común acuerdo, bastando para ello la manifestación expresa y por escrito de dicha intención. En este caso, EL PROVEEDOR quedará liberado de devolver cualquier cantidad recibida por anticipado por concepto de pago por los servicios contratados por EL CLIENTE, aún cuando los servicios contratados no hayan sido devengados en su totalidad.

Si EL PROVEEDOR de forma unilateral y de forma injustificada suspendiera la prestación de sus servicios o tuviera por terminado el presente contrato, quedará obligado a devolver a EL CLIENTE el equivalente a la contraprestación recibida que no se haya devengado hasta el momento de la terminación.

Cualquier incumplimiento en el que pueda incurrir EL CLIENTE, facultará a EL PROVEEDOR para dar por terminado el presente instrumento de forma inmediata y libre de cualquier carga u obligación para éste, sin demérito del ejercicio de cualquier acción legal que le asista.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- Por los servicios que serán prestados por EL PROVEEDOR, EL CLIENTE se obliga a pagar la suma total de MX \$ 1,725.00 + IVA, por los equipos detallados en el ANEXO 1 de este instrumento. La contraprestación establecida ampara exclusivamente los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que serán prestados conforme a los términos señalados en la Cláusula QUINTA de este contrato, durante la vigencia del mismo y únicamente sobre los equipos detallados en el ANEXO 1.

La contraprestación establecida deberá liquidarse de forma conjunta con la firma de este contrato, para lo cual EL PROVEEDOR deberá hacer entrega a EL CLIENTE de una factura que ampare el monto señalado en el párrafo anterior mas el Impuesto al Valor Agregado. Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales necesarios para su validez.

EL CLIENTE reconoce y entiende que la contraprestación aquí establecida ampara exclusivamente los servicios detallados en la Cláusula QUINTA de este instrumento, en la inteligencia de que dicha contraprestación no ampara materiales, papelería, insumos consumibles de impresión, refacciones, reparaciones distintas al mantenimiento o cualquier otro producto, servicio o gasto distinto a los expresamente definidos en el cuerpo de este contrato.

CUARTA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.- EL CLIENTE será el único responsable de contar con la instalación eléctrica adecuada para la operación, funcionamiento y conservación de los equipos a los que se dará mantenimiento como parte de la ejecución de este contrato.

Para lo anterior, se recomienda la utilización de un regulador de voltaje dedicado de 120V-15A, además de cualquier otra adaptación que resulte conveniente para el adecuado funcionamiento y conservación de los equipos que serán atendidos a la luz de este instrumento.

En caso de que EL CLIENTE requiera reubicar equipos, lo podrá hacer con el apoyo de EL PROVEEDOR, debiendo solicitar dicho servicio con, por lo menos 72 horas de anticipación. La asistencia prestada por EL CLIENTE a EL PROVEEDOR para la reubicación de equipos se entenderá como una visita para la configuración de equipos en los términos del apartado (ii) de la Cláusula QUINTA de este contrato.

EL CLIENTE reconoce que será el único responsable de establecer los medios adecuados para la instalación, operación y conservación de los equipos que serán atendidos en los términos de este contrato por EL PROVEEDOR.

QUINTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO Y CONDICIONES PREFERENTES.- Por la firma del presente contrato EL PROVEEDOR se obliga con EL CLIENTE a prestarle el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el correcto funcionamiento de los equipos de copiado e impresión que se describen en el ANEXO 1 de este contrato.

Los términos del presente contrato se aplican en lo individual a cada uno de los equipos señalados en el ANEXO 1, como si para cada uno de ellos se hubiese celebrado un contrato individual. Es decir, por la firma del presente contrato EL CLIENTE se obliga a pagar la contraprestación acordada en la Cláusula TERCERA por cada uno de los equipos sujetos del presente instrumento de acuerdo con el ANEXO 1. Asimismo, EL PROVEEDOR prestará sus servicios en la forma que en esta cláusula se detalla, para cada uno de los equipos detallados en el anexo antes mencionado.

Los servicios que serán prestados no incluyen aquellos servicios distintos a los expresamente especificados a continuación:

- (i) Hasta 4 (cuatro) servicios preventivos para cada uno de los equipos señalados en el ANEXO 1, mismos que se realizarán en fechas previamente programadas, con intervalos de 3 (tres) meses entre cada uno, dentro del periodo de vigencia de este contrato y que consisten en:
 1. Desarme del equipo para revisión y limpieza de la unidad de imagen, unidad de revelado y unidad de fundido;
 2. Limpieza de poleas de alimentación de papel;
 3. Desensamble de tabla de by-pass y limpieza según modelo;
 4. Limpieza de poleas de alimentador automático;

- CONTRATO DE MANTENIMIENTO -

5. Limpieza de poleas de transportadores y felpas de papel;
6. Limpieza de clutches;
7. Aspirado y limpieza del equipo;
8. Desarme y limpieza del sistema óptico y lubricación de rieles;
9. Ajustes generales para la optimización de la calidad de copiado.

(ii) 4 (cuatro) horas de servicio en visitas para configuración de equipos y/o capacitación de personal para su manejo. Las visitas de configuración y/o capacitación tendrán una duración máxima de dos horas por sesión. Si dicha duración se excediera por los requerimientos expresos de EL CLIENTE, el costo por el tiempo de servicios excedente no estará amparado por la contraprestación establecida en el presente contrato.

Las visitas de configuración y/o capacitación se consumirán en fracciones de una hora. Las fracciones menores de una hora se computarán como si la hora se hubiese consumido en su totalidad.

(iii) 1 (un) servicio correctivo, en el que EL PROVEEDOR atenderá las necesidades de reparación (no preventivas) de los equipos detallados en el ANEXO 1 (un servicio por cada equipo).

(iv) EL PROVEEDOR podrá emitir dictámenes de estado de los equipos y recomendaciones para el cambio de refacciones de los mismos, a fin de que EL CLIENTE pueda de forma preventiva hacer los cambios y ajustes que correspondan.

El horario de atención para la prestación de los servicios aquí establecidos será de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas, excepto aquellos días que sean declarados como inhábiles.

Además de los servicios aquí acordados, EL PROVEEDOR otorgará a EL CLIENTE un precio preferente sobre los insumos y materiales relacionados con los equipos a los que se le dará mantenimiento, en la siguiente forma:

- (i) 5% (cinco por ciento) de descuento en cartuchos de tóner para equipos de impresión, siempre que se trate de los equipos detallados en el ANEXO 1;
- (ii) 10% (diez por ciento) de descuento en refacciones para los equipos detallados en el ANEXO 1.

SEXTA.- NO RELACIÓN LABORAL Y SALVAGUARDA RECÍPROCA.- PARTES reconocen que, aún cuando para la prestación de los servicios aquí establecidos, se requerirá que personal de EL PROVEEDOR atienda directamente a EL CLIENTE en las instalaciones de éste, bajo ninguna circunstancia podrá considerarse que existe entre EL CLIENTE y el personal de EL PROVEEDOR una relación laboral, por lo que EL PROVEEDOR se obliga a

mantener en paz y a salvo a EL CLIENTE de cualquier reclamación de esta naturaleza, derivada de empleados propios.

Asimismo, LAS PARTES se obligan recíprocamente a mantenerse en paz y a salvo de cualquier reclamación o contingencia jurídica derivada del presente contrato, incluyendo pero no limitado a, reclamos de terceros, responsabilidad civil, obligaciones fiscales o cualquier otra que a cada una de LAS PARTES les corresponda en lo individual y que guarde relación directa o indirecta con este contrato.

SÉPTIMA.- INTEGRIDAD Y SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- LAS PARTES reconocen y están de acuerdo en que, si por cualquier causa, alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuera declarada nula o inválida, el resto de cláusulas y las obligaciones que de ellas derivan, subsistirán en sus efectos.

LAS PARTES están de acuerdo en que cualquier comunicación que pueda afectar o limitar la subsistencia del presente contrato y/o de las obligaciones que del mismo derivan, deberá realizarse por escrito y contar con la firma de acuse de recibo del representante legal de la parte notificada. Cualquier otra comunicación podrá hacerse por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, LAS PARTES están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por razón de su actual o futuro domicilio, o por cualquier otra causa, pudiere llegar a corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma de conformidad en dos ejemplares y en presencia de dos testigos, a los 20 del mes de Septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

